

RESOLUCIÓN N.º 527/AGC/14

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2624, EL DECRETO 271/GCABA/14, LA RESOLUCIÓN N° 66-AGC-2014 Y SUS MODIFICATORIAS, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 3616906-MGEYA -AGC-2014, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Ley N° 2.624 se crea la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las políticas asignadas a la AGC se encuentran, entre otras, las materias relativas a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados; las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el Código respectivo que se desarrollan en la Ciudad así como el otorgamiento de permisos para aquellas actividades llevadas a cabo en dominios de uso público y privado -con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que expresamente controle y fiscalice el Ministerio de Ambiente y Espacio Público-; como así también las concernientes a las obras civiles públicas y privadas comprendidas por el Código de la Edificación y que no estén regidas por una ley especial;

Que por el Decreto N° 271/GCABA/2014 se estableció que "las verificaciones especiales del sistema de contralor de obras, del sistema de instalaciones de ascensores y demás instalaciones de transporte vertical, del régimen de habilitaciones, de instalaciones sanitarias y del relevamiento del cumplimiento de las obligaciones del propietario relativo a la conservación de las obras establecidas por la Ley 257 son llevadas a cabo por la Agencia Gubernamental de Control, a través de agentes verificadores que revistan en ese organismo, conforme las funciones y responsabilidades establecidas en el Anexo I...";

Que por su parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 6 del referido plexo normativo, la AGC ha dictado la Resolución N° 445/AGC/2014, conforme el régimen previsto por la Resolución N° 168/AGC/2008, hasta tanto se lleven a cabo los concursos correspondientes;

Que en ese sentido cabe destacar que el régimen de incorporación y capacitación previsto en la precitada Resolución N° 168/AGC/2008, contempla rigurosos criterios de idoneidad y profesionalización compatibles con los procedimientos de selección a que el Decreto N° 271/GCABA/14 refiere en su artículo 3°, deviniendo oportuno dar intervención al Ministerio de Modernización a fin de que el mismo se expida en el ámbito de sus competencias;

Que corresponde destacar, en el ámbito de las facultades aclaratorias atribuidas a esta AGC en el artículo 2 del decreto ya mencionado, que al referir a "agentes verificadores" la norma alude a los agentes pertenecientes a los cuerpos inspectivos de las reparticiones de esta Agencia con incumbencia en la materia, en tanto cumplan con las condiciones de idoneidad e incumbencias técnicas requeridas para cada temática en particular;

Que asimismo, y en virtud de lo expuesto en el artículo 4 del Decreto N° 271/GCABA/2014, y en aras de garantizar cabalmente el cumplimiento de lo dispuesto en tal normativa, corresponde modificar la actual estructura de esta AGC aprobada por la Resolución N° 66/AGC/2013 y sus modificatorias, creando en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control la Gerencia Operativa de Verificaciones Especiales y en la órbita de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras la Gerencia Operativa de Verificaciones Especiales;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inc. e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Créase en la órbita de la Dirección General de Fiscalización y Control la Gerencia Operativa de Verificaciones Especiales, y en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras la Gerencia Operativa de Verificaciones Especiales, sustituyéndose en su parte pertinente el organigrama de la Agencia Gubernamental de Control aprobado por el Anexo IV de la Resolución N° 66/AGC/2013 por el Anexo I (IF-2014-12337746-AGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Modifícase el Anexo V de la Resolución N° 66/AGC/2013 en lo relativo a las misiones y funciones en su parte pertinente, conforme el Anexo II (IF-2014-12634254-AGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- **Establécense que las verificaciones especiales previstas en el artículo 1 del Decreto N° 271/GCABA/2014 serán llevadas a cabo por los agentes pertenecientes a los cuerpos inspectivos de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y de la Dirección General de Fiscalización de esta AGC en tanto cumplan con las condiciones de idoneidad e incumbencias técnicas requeridas para cada temática en particular;**

Artículo 4.- Instrúyese a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a fin de que intervenga al Ministerio de Modernización respecto al régimen previsto por la Resolución N° 168/AGC/2008, a fin de que dicha repartición se expida en el ámbito de sus competencias, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N° 271/GCABA/2014.

Artículo 5.- Instrúyese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) de esta AGC a que dicte todo acto administrativo que fuere menester a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 271/GCABA/2014 en materia de verificaciones de obras, ascensores y demás instalaciones de transporte vertical, instalaciones sanitarias y cumplimiento de las obligaciones del propietario relativas a la conservación de las obras establecidas por la Ley N° 257, conforme puntos I, II, III y IV del mencionado Anexo.

Artículo 6.- Instrúyese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a elevar mensualmente a la Dirección Ejecutiva de esta AGC los informes de relevamiento en materia de la Ley N° 257 previstos en el punto IV) 2) del Anexo I del Decreto N° 271/GCABA/2014, identificando los edificios con mayor nivel de riesgo, y debiendo dar previa intervención a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias cuando lo considere necesario.

Artículo 7.- Instrúyese a la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) de esta AGC a que dicte todo acto administrativo que fuera menester a fin de dar cumplimiento a las verificaciones previstas en el punto V del Anexo I del Decreto N° 271/GCABA/2014 en materia de habilitaciones.

Artículo 8.- Instrúyese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC a remitir las actuaciones pertinentes a la Dirección General de Fiscalización y Control a fin de facilitar el cumplimiento de las verificaciones previstas en el artículo 7.

Artículo 9.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control de Obras, de Fiscalización y Control y de Habilitaciones y Permisos, y a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC y al Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**